Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la bodega en Villafranca de los Barros (Badajoz), por el Grupo Sindical Peñaovejerar, y estimar la justificación que en cuanto a constitución e inscripción del Grupo Sindical fue requerida en la Orden de este Departamento de 18 de mayo próximo pasado, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversion, a efectos de subvención, asciende a cinco millones sesenta y cinco mil ochenta y tres pesetas con sesenta y tres centimos (5.085.083,63 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a quinientas seis mil quinientas ocho (508.508) pesetas.

Lo que comunico a $V.\ l.$ para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V.\ l.$ Madrid. 27 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de enero de 1974 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en gra-Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, entre don José Luis Valcarce Mata y don Carlos Valcarce Mata, contra el acuerdo de 12 de junío de 1971, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Málaga, sobre justiprecio de la finca de su propiedad «Hacienda San José», expropiada para ampljacción del acropuerto de Málaga, se ha diciado sentencia con fecha de 16 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación inter-"Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interquesto originariamente en nombre de la Administración deinandada, así como el formalizado por los expropiados recurrentes
al adherirse a la apelación, debemos confirmar y confirmamos
todos los pronunciamientos de la sentencia de dos de octubre
de mil novecientos setenta y dos de la Sala de lo CentenciosoAriministrativo de la Audiencia de Granada, que anuló el justiprecio acordado por el Jurado Provincial de Expropiación de
Málaga, relativo a la finca número uno de las expropiadas para
la ampliación del aeropuerto de dicha capital; sin especial deciaración acerca de las costas causadas en la segunda instancia

ciaración acerca de las costas causadas en la segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletin Oficial del Estados e insertará en la «Colección Legislativa». definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandados y fir-

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publican-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1856 (*Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1974.

CUADRA

Exemo. Sr. General Subsecretario del Aire.

ORDEN de 16 de enero de 1974 por la que se con-cede el derecho a percibir asistancias al personal del Ejército del Aire que asista a reuniones como miembros de la Comisión de Informática de las Fuerzas Armadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 dol Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se concede al personal del Ejército del Aire que asista a reuniones como miembros de la Comisión de Informática de las Fuerzas Armadas el derecho a percibir asistencias en la cuantia de cien (100) pesetas a los Vocales, con cargo al capitulado correspondiente del presupuesto en vigor.

Madrid, 16 de enero de 1974.

ORDEN de 16 de enero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Exemo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre den Ventura Zagiorano Herrera, funcionario civil del Cuerpo Auxiliar Administrativo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 14 de agosto de 1969 y 8 de julio de 1970, que le denegarón el cómputo como antigüedad, a efecto de trienios, del tiempo servido como centratado, antes de su integración en el Grupo Administrativo de personal no funcionario se ha dictado sentencia con facha 28 de noviembro de 1973. rio, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que debomos desestimar y desestimamos el re-curso contenciose-administrativo interpuesto por don Ventura Zamorano Herrora contra las resoluciones del Ministerio del Aire de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ocho de julio de mil novecientos setenta, las que declaramos válidas al ser conformes a derecho; sin imposición de las cos-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos -

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-candose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín» Oficial del Estado» númere 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V E, muchos años, Madrid, 16 de enero de 1974,

CUADRA

Exemo, Sr. Coneral Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se conce-de a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, auto-rización global para la importación temporal de materiales para la construcción de un buque bulkcarrier para inglaterra.

Ilmo, Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en su factoria de Matagorda, de un buque bulkcarrier de 53.000 TPM, para inglaterra.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economia nacional.

mia_nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propues-to por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien

disponer:

1.º Se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid. autorización global para la importación temporal de materiales y elementes a utilizar en la construcción en sus astilleros de Matagorda de un buque bulkcarrier (construcción número 180), para el que tiene concedida la licencia de exportación número 1.501 430.

El importe total de los materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 3,41 por 100 del valor del buque.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fi-

jado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procedera a expedir las correspondientes certificaciones de despacho a los efectos de cancelación de las licencias de importación tem-

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1974.—P. D. el Subsecretario de Co-mercio, Alvaro Rengifo Calderón.

limo. Sr. Director general de Exportación.